

**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18**

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ARQUITECTO EDUARDO AGUIRRE NUNGARAY**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL “**INDUSTRIAS ALVIHER, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ARTURO GARCÍA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,993 CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CESAR ALEJANDRO URIBE VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 01 UNO, DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO; REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE FORMA ALGUNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES AL SER NOMBRADOS DE MANERA CONJUNTA DENTRO DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 12 FRACCIÓN V, 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIF. “B”, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.3.- QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FUNDAMENTA EN LA ABROGADA LEY DE OBRA DEL ESTADO DE JALISCO, POR ASÍ ESTABLECERLO EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO 5544.

**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18**

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IAL050922U42.

II.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL DOBLADO NÚMERO 315, COLONIA CENTRO, C.P. 48740, EN EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ANTECEDENTES:

1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA FUERON ASIGNADOS A “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS DENOMINADOS: “CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS PARA LA “FUERZA ÚNICA JALISCO” UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.” CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, “LAS PARTES” CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18, EN EL CUAL “EL CONTRATISTA” SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DENOMINADOS: “CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS PARA LA “FUERZA ÚNICA JALISCO” UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.”, CONSIGNANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 NOVENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y CONCLUYENDO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON UN MONTO DE \$6,903,297.58 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASI MISMO SE ESTIPULÓ QUE “EL CONTRATISTA” RECIBIRÍA UN ANTICIPO VALIOSO POR LA CANTIDAD QUE RESULTARA EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS, CANTIDAD QUE EQUIVALE A \$1,725,824.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO DIVZM/104/2018, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA METROPOLITANA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, INFORMÓ AL ING. RICARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, FUE DESIGNADO COMO SUPERVISOR DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS PARA LA “FUERZA ÚNICA JALISCO” UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.” CON ORDEN DE TRABAJO LP-0207-18 Y ASIGNACIÓN SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18, SOLICITÁNDOLE QUE LE DÉ SEGUIMIENTO A LA MISMA, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD.

4.- A TRAVÉS DE NOTA DE BITÁCORA CON NÚMERO DE FOLIO 02 (DOS), DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN REFERENCIA, EL ING. RICARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y EL C. JOSÉ LUIS VALDEZ CARRILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA

**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18**

“INDUSTRIAS ALVIHER, S.A DE C.V”, INFORMARON LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRASCRIBE, EN LO QUE IMPORTA:

“ CON ESTA FECHA SE INFORMA A LA SUPERVISIÓN QUE LA EMPRESA INDUSTRIAS ALVIHER S.A DE C.V., RENUNCIA AL ANTICIPO YA QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS RELACIONADOS A ESTE CONTRATO.”

(ÉNFASIS PROPIO)

5.- A TRAVÉS DE NOTA DE BITÁCORA CON NÚMERO DE FOLIO 03 (TRES), DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN REFERENCIA, EL ING. RICARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y EL C. JOSÉ LUIS VALDEZ CARRILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA “INDUSTRIAS ALVIHER, S.A DE C.V”, INFORMARON LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRASCRIBE, EN LO QUE IMPORTA:

“CON ESTA FECHA SE INFORMA QUE EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON EL QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO NO COINCIDE CON LOS ESTRATOS OBSERVADOS EN SITIO.”

(ÉNFASIS PROPIO)

6.- A TRAVÉS DE NOTA DE BITÁCORA CON NÚMERO DE FOLIO 04 (CUATRO), DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN REFERENCIA, EL ING. RICARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y EL C. JOSÉ LUIS VALDEZ CARRILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA “INDUSTRIAS ALVIHER, S.A DE C.V”, INFORMARON LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRASCRIBE, EN LO QUE IMPORTA:

“LA SUPERVISIÓN SOLICITA A LA EMPRESA INDUSTRIAS ALVIHER, S.A DE C.V., REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL PROYECTO ORIGINAL Y GENERAR LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.”

(ÉNFASIS PROPIO)

7.- A TRAVÉS DE NOTA DE BITÁCORA CON NÚMERO DE FOLIO 05 (CINCO), DE FECHA 16 DIECISÉIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN REFERENCIA, EL ING. RICARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y EL C. JOSÉ LUIS VALDEZ CARRILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA “INDUSTRIAS ALVIHER, S.A DE C.V”, INFORMARON LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRASCRIBE, EN LO QUE IMPORTA:

“CON ESTA FECHA LA EMPRESA INDUSTRIAS ALVIHER, S.A DE C.V., INFORMA A LA SUPERVISIÓN DEL ALTO COSTO QUE GENERARÍAN LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN”

**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18**

"CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS PARA LA "FUERZA ÚNICA JALISCO" UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", ASIGNADA A LA EMPRESA INDUSTRIAS ALVIHER, S.A DE C.V., A LA QUE LE CORRESPONDIÓ LA ORDEN DE TRABAJO LP-0207-18.

NO HABIENDO MÁS ANTECEDENTES "LA SECRETARÍA" EMITE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

1.- QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 134 DE NUESTRA CARTA MAGNA, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

2.- QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO SÓLO PUEDE TENER LUGAR CUANDO NO CONCURRA OTRA CAUSA DE RESCISIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y SIEMPRE QUE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO HAGAN INNECESARIA O INCONVENIENTE LA PERMANENCIA DEL CONTRATO.

3.- QUE TODA VEZ QUE "EL CONTRATISTA", NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MARRAS, ES PROCEDENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

4.- QUE EL CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO, SEGÚN EL DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO (1994), DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ES EL CONJUNTO DE PRETENSIONES RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS MIEMBROS DE UNA COMUNIDAD Y PROTEGIDAS MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y PERMANENTE DEL ESTADO.

5.- QUE "EL CONTRATISTA" NO HA EJECUTADO NINGÚN TIPO DE TRABAJO, NI TRASLADADO MAQUINARIA NI PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS; DE IGUAL MANERA NO HA RECIBIDO PAGO ALGUNO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-CCPS-02-LP-0319/18, POR PARTE DE "LA SECRETARIA".

AL SER NECESARIO REALIZAR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, QUE DERIVAN EN UN INCREMENTO CONSIDERABLE EN EL COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO PARA ELLO, RESULTA INSUFICIENTE PARA LLEGAR A SU BUEN TÉRMINO, HACIÉNDOSE INOPORTUNO PARA ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA PERMANENCIA DEL CONTRATO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO PERTINENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE MARRAS, A FIN DE NO OCASIONAR UN PERJUICIO AL BIEN COMÚN, YA QUE RESULTA DE INTERÉS PÚBLICO, QUE "LA SECRETARIA" EJERZA LOS

**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18**

RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE NOS OCUPA, CON EFICIENCIA Y EFICACIA.

DICHO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" DAN POR TERMINADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-FISCALIA-01-LP-0207/18**, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "**CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS PARA LA "FUERZA ÚNICA JALISCO"** UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", TODA VEZ EXISTEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE HACEN INCONVENIENTE LA PERMANENCIA Y LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MARRAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" SE DESISTE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE "**LA SECRETARÍA**", ASÍ COMO DE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DERIVEN DEL CONTRATO DE MARRAS, TODA VEZ QUE NO SE GENERÓ NINGUNA, EXTENDIENDO EN ESTE ACTO EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, AL NO EXISTIR CRÉDITOS A FAVOR NI EN CONTRA PARA "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCERA.- "LAS PARTES" DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO **SIOP-E-FISCALIA-01-LP-0207/18**, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN Y SIN RESERVARSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL CONTRATO CELEBRADO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 224 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" REINTEGRARÁ A "**LA SECRETARÍA**" TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBRA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE LE FUERON ENTREGADOS POR LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA

**CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-LP-0207/18**

QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LA CONTROVERSI A ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. EDUARDO AGUIRRE NUNGARAY
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"
"INDUSTRIAS ALVIHER, S.A. DE C.V."

ING. ARTURO GARCÍA RAMOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-FISCALIA-01-LP-0207/18; CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA "INDUSTRIAS ALVIHER, S.A. DE C.V.", CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS PARA LA FUERZA ÚNICA JALISCO UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."